

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	6
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	7
4. NIVEL DE SEGURIDAD	8
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	56
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	57



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte. Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco.

Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y su reglamento, según Acuerdo Número 027/90-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha 27 de febrero de 1990.

Función

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, tiene entre sus funciones:

Promover, organizar y reglamentar la práctica del deporte del Taekwon-Do a nivel nacional, conforme las normas de la Federación Mundial de Taekwon-Do.

Ejercer la representación del deporte de Taekwon-Do tanto nacional como internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.

Fomentar y desarrollar el Taekwon-Do desde los elementos de masificación, iniciación, desarrollo, perfeccionamiento, especialización y alto rendimiento.

Misión

Desarrollar un sistema del deporte federado calificado, tecnificado, integrado e influyente, que forme deportistas competitivos a nivel mundial.



Visión

Apoyar los procesos de integración y preparación de los mejores atletas de Taekwon-Do, para elevar los niveles de competencia de las representaciones nacionales estableciendo las bases de desarrollo a través de una masificación tecnificada y crecimiento sostenible, en búsqueda de la detección, preparación y seguimiento de talentos deportivos, con el fin de alcanzar la excelencia deportiva.

Información Financiera

De conformidad con los reportes obtenidos de los sistemas utilizados por la Entidad, se presenta la información financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Balance General

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO EN QUETZALES
1000	ACTIVO	
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	
1110	ACTIVO DISPONIBLE	
1112	Bancos	632,474.45
	ACTIVO DISPONIBLE	632,474.45
	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	632,474.45
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	
1232	Maquinaria y Equipo	767,064.85
1237	Otros Activos Fijos	162,072.42
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	929,137.27
	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	929,137.27
	SUMA ACTIVO	1,561,611.72
2000	PASIVO	
2100	PASIVO CORRIENTE	
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
2113	Gastos del Personal a Pagar	45,889.80
	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	45,889.80
	PASIVO CORRIENTE	45,889.80
	SUMA PASIVO	45,889.80



3000	PATRIMONIO	
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
3211	Capital o Patrimonio Institucional	466,498.45
3212	Resultado del Ejercicio	591,848.76
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	457,374.71
	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	1,515,721.92
	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	1,515,721.92
	PATRIMONIO	1,515,721.92
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	1,561,611.72

Fuente: Reporte R00807168.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada.

Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO EN QUETZALES
5000	INGRESOS	9,832,877.81
5100	INGRESOS CORRIENTES	9,832,877.81
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	112,525.00
5121	Derechos	112,525.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,843.49
5161	Intereses	28,843.49
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	9,691,509.32
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	9,691,509.32
6000	GASTOS	9,241,029.05
6100	GASTOS CORRIENTES	9,241,029.05
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,104,429.05
6111	Remuneraciones	4,395,862.24
6112	Bienes y Servicios	4,708,566.81
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	90,000.00
6124	Otros Alquileres	90,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	46,600.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	46,600.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	591,848.76

Fuente: Reporte R00801028.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada.

Información Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por la Asamblea



General, mediante punto tercero del Acta Número 042-2021-CE-FNTKD, del 17 de diciembre de 2021.

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de ingresos asignado asciende a la cantidad de Q7,416,822.00, modificado asciende a la cantidad de Q3,461,490.40, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q10,878,312.40 y al 31 de diciembre de 2022, se devengó la cantidad de Q9,832,877.81.

El presupuesto de egresos asignado asciende a la cantidad de Q7,416,822.00, modificado asciende a la cantidad de Q3,461,490.40, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q10,878,312.40 y al 31 de diciembre de 2022, se devengó la cantidad de Q9,468,458.05.

INGRESOS

CUADRO 1 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,000.00	97,025.00	115,025.00	112,525.00	112,525.00
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,000.00	18,843.49	28,843.49	28,843.49	28,843.49
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,388,822.00	3,123,457.02	10,512,279.02	9,691,509.32	9,691,509.32
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	222,164.89	222,164.89	0.00	0.00
TOTAL		7,416,822.00	3,461,490.40	10,878,312.40	9,832,877.81	9,832,877.81

Fuente: Reporte R00815310.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada.

CUADRO 2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en quetzales)

FUENTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL	7,388,822.00	3,123,457.02	10,512,279.02	9,691,509.32	9,691,509.32



31	INGRESOS PROPIOS	28,000.00	115,868.49	143,868.49	141,368.49	141,368.49
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00	222,164.89	222,164.89	0.00	0.00
TOTAL		7,416,822.00	3,461,490.40	10,878,312.40	9,832,877.81	9,832,877.81

Fuente: Reporte R00815310.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada.

EGRESOS

CUADRO 3 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
10	FUNCIONAMIENTO	7,416,822.00	3,233,261.40	10,650,083.40	9,241,029.05
20	INVERSION	0.00	228,229.00	228,229.00	227,429.00
TOTAL		7,416,822.00	3,461,490.40	10,878,312.40	9,468,458.05

Fuente: Reporte R00804768.rpt , del Sistema de Contabilidad Integrada.

CUADRO 4 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
11	ATLETAS FEDERADOS Y FORMADOS	7,416,822.00	3,461,490.40	10,878,312.40	9,468,458.05
TOTAL		7,416,822.00	3,461,490.40	10,878,312.40	9,468,458.05

Fuente: Reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada.

CUADRO 5 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
----------------	-------------	----------	------------	---------	-----------



000	SERVICIOS PERSONALES	3,989,722.00	464,975.00	4,454,697.00	4,395,862.24
100	SERVICIOS NO PERSONALES	3,321,058.00	2,519,316.68	5,840,374.68	4,568,783.61
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,442.00	223,769.72	296,211.72	229,783.20
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	228,229.00	228,229.00	227,429.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33,600.00	25,200.00	58,800.00	46,600.00
TOTAL		7,416,822.00	3,461,490.40	10,878,312.40	9,468,458.05

Fuente: Reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada.

Modificaciones Presupuestarias

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala reportó modificaciones presupuestarias por un valor de Q3,461,490.40, las cuales fueron autorizadas por la autoridad competente y estas no incidieron en la variación de las metas de las actividades llevadas a cabo.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El nombramiento No. DAS-03-0039-2022 de fecha 23 de junio de 2022.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

ISSAI.GT	1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT	30	Código de ética.
ISSAI.GT	40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT	100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
ISSAI.GT	200	Principios fundamentales de auditoría financiera
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
ISSAI.GT	1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas
ISSAI.GT	1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados



		Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT	1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT	1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT	1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT	4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante el Nombramiento Número DAS-03-0039-2022 del 23 de junio de 2022, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, notificó a los responsables de la entidad los posibles hallazgos, se programó a una reunión a efecto que puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría, posteriormente el Equipo de Auditoría lo analizó para confirmar o desvanecer los mismos.



Se cumplió con el debido proceso establecido en el artículo 12. Derecho de Defensa, de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como, con el artículo 16. Debido Proceso, del Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

Obligaciones de la entidad

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, es una institución pública, técnica y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa, por lo cual durante el proceso de la auditoría estuvo obligada a presentar la información y documentación en el plazo requerido, a facilitar al equipo de auditoría el acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los Estados Financieros, Estado de Liquidación Presupuestaria, así como a los registros, documentos y cualquier otro material requerido, a presentar cualquier otra información suplementaria que se solicite para los fines de la auditoría y a permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

No existió información que no estuviera disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2022.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio por medio de la muestra seleccionada de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del período 2022, se haya ejecutado razonablemente, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-,



atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Verificar si las modificaciones presupuestarias contribuyen al logro de los objetivos y metas de la entidad y si se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados Financieros.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a las variaciones del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de una muestra y se elaboraron los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, siendo las siguientes:

Balance General:

Las cuentas contables siguientes:

Activo:

Se evaluaron las cuentas contables: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos.



Pasivo:

Se evaluó la cuenta contable: 2113 Gastos del Personal a Pagar.

Patrimonio:

Se evaluó la cuenta contable: 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores.

Es importante mencionar que en las cuentas del Balance General, se evaluaron las alzas y bajas, efectuadas durante el período auditado, ya que los saldos al final del período, son responsabilidad de la entidad, por ser datos históricos.

Estado de Resultados

Las cuentas del Estado de Resultado se evaluaron conforme a los rubros y renglones presupuestarios seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Estado de Liquidación Presupuestaria**Ingresos**

De la Clase 16000 Transferencias corrientes, se evaluó el rubro: 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras.

Egresos

Del Programa 11 Atletas Federados y Formados, dada la importancia se evaluaron los Grupos de Gasto: 0 Servicios Personales y 1 Servicios No Personales y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; los renglones de gasto siguientes: 011 Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 051 Aporte Patronal al IGSS, 131 Viáticos en el Exterior, 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, 141 Transporte de Personas y 322 Mobiliario y Equipo de Oficina.

Otros

Se verificó el Plan Anual de Auditoría -PAA-, Plan Operativo Anual -POA- y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Se evaluó una muestra de las compras y contrataciones de conformidad con la



información que proporcione la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana.

Área de cumplimiento

Se verificó si las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizan de conformidad con normas legales y procedimientos de control establecidos.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo Número A-028-2021 que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Sistemas de Información

Se confirmó la correcta utilización de los sistemas de información que se detallan en los párrafos siguientes:

Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo Número A-028-2021 que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

Se confirmó que la entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se confirmó que la entidad utiliza el sistema SIGES, para gestionar las compras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se comprobó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.



El sistema GUATECOMPRAS refleja que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, publicó los siguientes concursos: 19 concursos terminados adjudicados y 482 publicaciones (NPG), para un total de 501 publicaciones.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

Se confirmó que la entidad utiliza el sistema de GUATENÓMINAS, para el registro y movimiento de personal.

Aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual cumple con los requisitos establecidos para su elaboración, su ampliación y que fue presentado ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la Contraloría General de Cuentas, el 29 de abril de 2021, mediante oficio 097/2021-FNTKD.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de metas estratégicas establecidas, con el propósito de dictaminar si el presupuesto de egresos se ejecutó con razonabilidad y si las transferencias corrientes se efectuaron oportunamente y de acuerdo a una normativa legal.

Convenios

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, reportó que durante el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no suscribió convenios.

Donaciones

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, reportó que durante el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no recibió donaciones.

Préstamos

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, reportó que durante el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no contrató préstamos.



Transferencias

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, reportó que durante el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no realizó transferencias a las instituciones que se detallan a continuación:

1) Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), 2) Fideicomisos, 3) Asociaciones y 4) Municipalidades.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas que serán objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta.edición.

El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

Leyes Específicas

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.



El Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que aprueba el Reglamento General de Viáticos de la CDAG.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoria se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros y de los estados financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoria se aplicaron pruebas de cumplimiento, para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno. Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se elaboraron programas de auditoría que incluyeron procedimientos de observación, inspección, e indagación.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Arquitecta

Maria De Lourdes Beatriz Vides Rodriguez

Presidente Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA,
Área financiera y cumplimiento



Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO
Coordinador Gubernamental



Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros

FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA					
Balance General					
Al 31 de DICIEMBRE DEL AÑO 2022.					
(Cifras Expresado en Quetzales)					
ACTIVO			PASIVO		
1000	ACTIVO		2000	PASIVO	
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100	PASIVO CORRIENTE	
1110	ACTIVO DISPONIBLE		2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112	Bancos	632,474.45	2113	Gastos del Personal a Pagar	45,889.80
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	632,474.45	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	45,889.80
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	632,474.45	Total de	PASIVO CORRIENTE	45,889.80
			Total de	PASIVO	45,889.80
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000	PATRIMONIO	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1232	Maquinaria y Equipo	767,064.85	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1237	Otros Activos Fijos	162,072.42	3211	Capital o Patrimonio Institucional	466,498.45
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	929,137.27	3212	Resultado del Ejercicio	591,848.76
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	929,137.27	3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	457,374.71
			Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	1,515,721.92
			Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	1,515,721.92
			Total de	PATRIMONIO	1,515,721.92
SUMA ACTIVO		1,561,611.72	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		1,561,611.72

El Infrascripto Perito Contador de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, registrado ante la Super Intendencia de Administración Tributaria SAT bajo el Número: 862519-0, CERTIFICA: Que el patrimonio de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, al 31 de Diciembre del 2022, Ascende a Un millón quinientos quince mil seiscientos veintinueve quetzales con noventa y dos centavos. (1,515,721.92), por lo que el presente Balance expresa que es razonable la situación financiera de la entidad.

 **Federación Nacional de Tackwon Do Guatemala, C.A.**
ENCARGADO DE PIONTERIA
Lic. Carlos Arturo Hernández Picón
Encargado de Contabilidad

 **Federación Nacional de Tackwon Do Guatemala, C.A.**
Presidente - Comité Ejecutivo
María De Lourdes Beatriz Vides Rodríguez
Gefente

 **Federación Nacional de Tackwon Do Guatemala, C.A.**
ENCARGADO DE PIONTERIA
Lic. Carlos Arturo Hernández Picón
Encargado de Contabilidad

 **Federación Nacional de Tackwon Do Guatemala, C.A.**
ENCARGADO DE PIONTERIA
Lic. Carlos Arturo Hernández Picón
Encargado de Contabilidad

 **Federación Nacional de Tackwon Do Guatemala, C.A.**
ENCARGADO DE PIONTERIA
Lic. Carlos Arturo Hernández Picón
Encargado de Contabilidad

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9208, 2310-9209. E-mail: tackwondo@tackwondo.com.gt
<https://federaciondetackwondo.com.gt/>

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209. E-mail: fedecw@guatemala@hotmail.com
PRESENTE
<https://federaciondetackwondo.com.gt/>





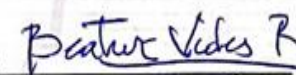
FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
Estado de Resultados
Del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
(Cifras Expresado en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	9,832,877.81
5100	INGRESOS CORRIENTES	9,832,877.81
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	112,525.00
5121	Derechos	112,525.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,843.49
5161	Intereses	28,843.49
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	9,691,509.32
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	9,691,509.32
6000	GASTOS	9,241,029.05
6100	GASTOS CORRIENTES	9,241,029.05
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,104,429.05
6111	Remuneraciones	4,395,862.24
6112	Bienes y Servicios	4,708,566.81
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	90,000.00
6124	Otros Alquileres	90,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	46,600.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	46,600.00
	RESULTADO PARCIAL DEL EJERCICIO	591,848.76
	CONCILIACIÓN SALDO DE CAJA	
	ESTADO DE RESULTADO SEGUN SICOIN AL 31/12/2022.	591,848.76
23110	(+)Saldo de Caja determinado al 31/12/2021	222,164.89
2113	(+)Cuentas a pagar a corto plazo al 31/12/2022	45,889.80
322	(-) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	- 208,440.00
323	(-) MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	- 1,800.00
328	(-) EQUIPO DE CÓMPUTO (Gastos de inversion)	- 5,889.00
329	(-) OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	- 11,300.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO IGUAL A SALDO DE CAJA AL 31/12/2022	632,474.45

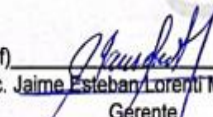
El infrascrito Perito Contador de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT - bajo el número 862519-0: Hace constar que el Estado de Resultado que antecede, presenta los datos reales tomados de las registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN al 31 de Diciembre del año 2022, del cual se tiene un resultado de Ejercicio igual al saldo de caja que asciende a la Cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (632,474.45).


 Lic. Carlos Arturo Hernández Pichol
 Encargado de Contabilidad

Federación Nacional
 de Taekwon-Do
 Guatemala, C.A.
 ENCARGADO DE
 CONTABILIDAD


 María De Lourdes Beatriz Vides R.
 Presidente Comité Ejecutivo

Federación Nacional
 de Taekwon-Do
 Guatemala, C.A.
 PRESIDENTE


 Lic. Jaime Esteban Lorenti Marroquín
 Gerente



7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209.

E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com <https://federaciondetaekwondo.com.gt/>





FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
 Expresado en Quetzales

Código	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
INGRESOS						
11000	Ingresos No Tributario	18,000.00	97,025.00	115,025.00	112,525.00	112,525.00
15000	Renta de la Propiedad	10,000.00	18,843.49	28,843.49	28,843.49	28,843.49
16000	Transferencias Corrientes	7,388,822.00	3,123,457.02	10,512,279.02	9,691,509.32	9,691,509.32
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	222,164.89	222,164.89	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	7,416,822.00	3,461,490.40	10,875,312.40	9,832,877.81	9,832,877.81
EGRESOS						
000	SERVICIOS PERSONALES	3,655,722.00	464,975.00	4,120,697.00	4,395,862.24	4,376,161.42
100	SERVICIOS NO PERSONALES	3,321,056.00	2,519,316.68	5,840,372.68	4,568,763.61	4,568,763.61
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,442.00	223,769.72	296,211.72	229,763.20	229,763.20
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	226,229.00	226,229.00	227,429.00	227,429.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33,600.00	25,200.00	58,800.00	46,800.00	46,800.00
	TOTAL DE EGRESOS	7,416,822.00	3,461,490.40	10,875,312.40	9,468,458.05	9,449,777.23

Federación Nacional
de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.
ENCARGADO DE
CONTABILIDAD

[Firma]
Lic. Carlos Arturo Hernández
CONTADOR - FNTKD

[Firma]
Beatrice Vides R.

Maria De Lourdes Beatriz Videz
Presidente

Federación Nacional
de Taekwon-Do
Guatemala,
PRESIDENTE

[Firma]
Lic. Jaime Esteban Lozano
GERENTE GENERAL

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209. E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com
<https://federaciondetaekwondo.com.gt/>

Notas a los estados financieros

Federación Nacional
de TaekwonDo
Guatemala, C.A.

FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

WORLD
TAEKWONDO

1 de 1

Nota No. 1

Declaración de cumplimiento con PCGA.

Los Estados Financieros de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, están elaborados con base en NIC 5

Nota No. 2

Base de medición.

Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala están expresadas en Quetzales, Moneda de curso legal en Guatemala desde el 26/11/1994.

Nota No. 3

Políticas Contables.

Los documentos de soporte son numerados uno por uno y en ellos se estampa sello

de ingreso a Almacén o Inventario según sea el caso aplicable

La Ejecución Presupuestaria es elaborada y presentada ante el Departamento de Presupuesto de C.D.A.G. cada mes.

Los ingresos y egresos son registrados en Caja Fiscal (SCORE) con su respectivo documento de soporte

Las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo de la Federación quedan

evidenciadas en el Libro de Actas, el cual firman los funcionarios competentes

Nota No. 4

INGRESOS

Ejecución de Ingresos - EGRESOS

11220	DE ENTIDADES DECENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS	7,837,299.32	
01	Asesoría de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	0.00	
02	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	810,528.77	
03	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	48,000.00	
04	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	400,000.00	
05	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	829,205.31	
11120	DE ENTIDADES DECENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS	18,775.00	
01	Asesoría de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	18,775.00	
02	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	0.00	
03	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	8,575.00	
04	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	34,400.00	
05	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	53,225.00	
06	Contratación de Servicios Profesionales C.D.A.G.	2,500.00	
15120	DE ENTIDADES DECENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS	78,843.60	
01	Asesoría de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	78,843.60	

Nota No. 5

EGRESOS

Ejecución de Egresos - EGRESOS

PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE NACIONAL		8,448,777.20	
011	PERSONAL PERMANENTE	2,353,400.00	
014	COMPENSACIÓN POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	21,000.00	
015	COMPENSACIÓN ESPECÍFICA AL PERSONAL PERMANENTE	30,000.00	
019	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	1,512,842.40	
021	APORTES PATRONALES AL IESS	210,689.00	
027	AGUINALDO	184,450.00	
028	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	184,450.00	
029	BONO VACACIONAL	4,500.00	
111	ENERGÍA ELÉCTRICA	862.88	
113	TELEFONÍA	22,791.89	
114	CORREOS Y TELEGRAFOS	39.50	
116	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	400.00	
118	COPIADO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2,050.00	
121	IMPRESIÓN, ENCLAVAMIENTO Y REPRODUCCIÓN	7,915.10	
122	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3,009,452.88	
123	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	7,843.00	
128	OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS	289,584.36	
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	870,219.36	
151	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	90,000.00	
154	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	5,375.63	
158	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	8,811.00	
174	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	1,325.00	
182	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	1,790.00	
185	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,250.00	
188	SERVICIOS POR ACTIVACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	9,000.00	
187	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	172,270.93	
191	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	800.00	
194	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	4,155.80	
195	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	3,183.00	
197	SERVICIOS DE VIGILANCIA	900.00	
199	OTROS SERVICIOS	34,179.20	
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	112,270.20	
232	ACABADOS TEXTILES	24,989.00	
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	5,744.00	
241	PAPEL DE ESCRITORIO	4,081.45	
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	8,130.00	
244	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,173.80	
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	588.00	
251	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	4,668.20	
252	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11,424.50	
254	INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	119.70	
256	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	1,804.50	
257	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	6,475.00	
258	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	2,252.50	
259	ÚTILES DE OFICINA	2,419.45	
260	PRODUCTOS SANITARIOS DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	2,810.84	
262	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	27.00	
263	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	33,220.00	
264	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUI	3,851.00	
265	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMAT	623.42	
266	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	748.00	
268	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,183.84	
322	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	208,440.00	
323	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,800.00	
326	EQUIPO DE CÓMPUTO	5,500.00	
328	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,500.00	
329	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	48,800.00	

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209.

E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com https://federaciondetaeqwondo.com.gt/





2 de 2

Nota No. 6	Balance General - SICOINDES		
	ACTIVO CORRIENTE		632,474.45
	ACTIVO DISPONIBLE		
1112	Caja y Bancos		
	Saldo GY Continental Cta No. 6-12495-6	632,474.45	
Nota No. 7	Balance General - SICOINDES		
	ACTIVO		
	ACTIVO NO CORRIENTE		
	Procedimientos, Planta y Equipo		829,127.27
	MOBILIARIO Y EQUIPO	449,076.99	
	EQUIPO DE COMPUTO	229,867.86	
	EQUIPO DEPORTIVO	162,672.42	
	VEHICULOS	88,200.06	
Nota No. 8	Balance General - SICOINDES		
2100	PASIVO CORRIENTE		
2113	CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR		45,889.80
	Retención Cuota Laboral 1255 - Diciembre 2022	8,914.80	
	Retención Fianza de Extranjería - Diciembre 2022	1,542.80	
	Retención de IGR - Diciembre - 2022	8,291.58	
	Retención de IVA - Diciembre - 2022	8,020.00	
	CUOTA LABORAL - DICIEMBRE 2022	19,880.82	
Nota No. 9	Balance General - SICOINDES		
	PATRIMONIO NETO		1,316,721.82
3211	CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL	466,498.45	
3212	RESULTADO DEL EJERCICIO	591,848.76	
3212	RESULTADO ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	457,374.71	
Nota No. 10			
23110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS		222,164.89
	Saldo de Caja al 31/12/2021	222,164.89	
	El saldo de Caja inicial para el año 2022, no es tomado en cuenta como percibido		
	en SICOIN por lo que no aumenta los ingresos en el Estado de Resultados		
Nota No. 11	CONCILIACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTOS)		
6600	Estado de Resultados Cuenta Contable 6600 Gastos		9,241,029.05
	Ejecución presupuestaria	9,241,029.05	
	(+) Grupo de Gastos 300, Gastos de Inversión.	227,426.00	
	TOTAL EJECUTADO		9,468,455.05
Nota No. 12	CONCILIACIÓN SALDO DE CAJA		
	Estado de Resultado al 31/12/2022 según SICOIN		591,848.76
23110	(+) Saldo de Caja determinado al 31/12/2021		222,164.89
2113	(+) Cuentas a Pagar a Corto Plazo al 31/12/2022		45,889.80
322	(-) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		(208,440.00)
323	(-) MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO		(1,800.00)
328	(-) EQUIPO DE COMPUTO (Gastos de Inversión)		(5,889.00)
329	(-) OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		(11,300.00)
	IGUAL A SALDO DE CAJA AL 31/12/2022		632,474.45

Beatriz Vides R.

Maria de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez
Presidente - FNTO

Federación Nacional
de TaekwonDo
Guatemala, C.A.
PRESIDENTE

Lic. Carlos Arturo Hernández Pineda



Carlos Arturo Hernández Pineda

Lic. Carlos Arturo Hernández Pineda
Encargado de Contabilidad

Federación Nacional
de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.
ENCARGADO DE
CONTABILIDAD

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209.
E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com <https://federaciondetaeckwondo.com.gt/>





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Arquitecta

Maria De Lourdes Beatriz Vides Rodriguez

Presidente Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

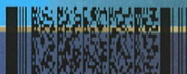
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO
Coordinador Gubernamental



Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGÜENZA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Arquitecta

Maria De Lourdes Beatriz Vides Rodriguez

Presidente Comité Ejecutivo

FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Suscripción de actas en hojas no autorizadas
2. Contratación de personal entre los grados de ley
3. Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





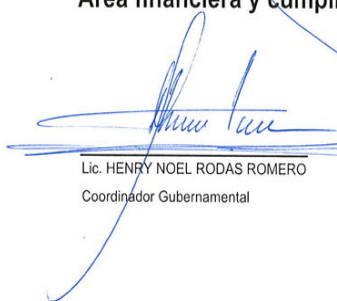
INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO
Coordinador Gubernamental



Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Suscripción de actas en hojas no autorizadas

Condición

En la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, Programa 11 Atletas Federados y Formados, al evaluar el renglón presupuestario 141 Transporte para Personas, se determinó que en los documentos de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se adjuntan actas de apertura de ofertas, para adquisiciones, bajo la modalidad de compra directa con oferta electrónica, por un monto de Q226,140.88, las cuales fueron elaboradas en hojas simples y que no están numeradas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y además fueron publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se detallan a continuación:

No. CUR	FECHA DE ELABORACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CUR	MONTO Q.
123	28/02/2022	Liquidación de 7 boletos aéreos para delegación deportiva que participará en el campamento de entrenamiento de combate, a realizarse del 17 al 27 de febrero de 2022 en Monterrey, Nuevo León, México.	38,962.00
160	29/03/2022	Liquidación de 6 boletos aéreos para la delegación deportiva de Taekwondo, que participará en el campamento de entrenamiento de POOMSAE II, a realizarse en San Juan, Puerto Rico del 23 de marzo al 02 de abril de 2022.	32,879.40
255	26/04/2022	Liquidación de 3 boletos aéreos para la delegación deportiva de Taekwondo, que participará al evento Goyan 2022 World Taekwondo Poomsae Championships a realizarse en Goyang, Corea del sur del 21 al 24 de abril de 2022.	35,547.96
279	17/05/2022	Liquidación de 10 boletos aéreos para delegación deportiva de Taekwondo que participará en el XXII campeonato panamericano senior 2022 G-4 y Dominican Open Taekwondo G-2, a realizarse en punta cana, República Dominicana del 29 de abril al 8 de mayo de 2022.	73,153.10
320	27/05/2022	Liquidación de 7 boletos aéreos para delegación deportiva	45,598.42



		de Taewondo modalidad de combate que participará en el evento "Havana Open 2022 G-2" a realizarse en la Habana, Cuba del 2 al 5 de junio de 2022.	
		TOTAL	226,140.88

Fuente: Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, proporcionados por la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.

Criterio

El Decreto Número 2084, el Presidente de la República, artículo 2, establece: "... los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que pueden utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante." El artículo 3, establece: "... b) Por la Dirección General de Cuentas ..."

Causa

El Encargado de Contabilidad, no supervisó la conformación de documentos de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa con oferta electrónica, en consecuencia el Auxiliar de Contabilidad, elaboró las actas de apertura de ofertas, en hojas simples que no están numeradas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que se altere información relacionada con la recepción de ofertas y que las actas carezcan de validez jurídica al no estar elaboradas en hojas móviles de actas debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad y al Auxiliar de Contabilidad, para que las actas de apertura de ofertas de la modalidad de compra que corresponda, se suscriban en hojas móviles de actas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con lo cual se dará certeza legal y por consiguiente se cumplirá con los procedimientos que requiere el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 24 de marzo de 2023, Carlos Arturo Hernández Pichol, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "Basado a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Compras ... identificado con el Código P-C-001-2019 de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala que en el Numeral 8.3 Compras Directa de Modalidad de Oferta Electrónica establece los procedimientos y los responsables. Específicamente en el numeral 13 Acta de negociación, indica claramente; de ser así, se elabora Acta de Negociación en el libro de actas



autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Donde indique los pormenores de la negociación, la cual es firmada por el proveedor, propietario o representante legal de la empresa y Gerente General de la Federación. Como se puede ver en dicho manual, el encargado de Contabilidad no participa en el proceso y según lo escrito en el numeral 13 de este procedimiento, ya era de conocimiento del encargado de Compras autorizar el Libro de Actas..."

En nota s/n, del 27 de marzo de 2023, David René Mazariegos Asencio, Auxiliar de Contabilidad, manifiesta: "Al respecto, me permito indicar en atención a su oficio le informo lo siguiente: En la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, establece: "Artículo: 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera"; Así mismo se establece "El artículo 49: De la forma del contrato Los contratos deberán faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con el sello de la misma." Las actas de apertura de ofertas que fueron suscritas para la modalidad de compra directa mediante oferta electrónica y cargadas al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- fueron elaboradas en papel simple con firma y sello correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado. En el manual de Procedimiento de Compras no se encuentra establecido que el Acta de Apertura de Ofertas deba faccionarse en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, considerando lo descrito en el Artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Arturo Hernández Pichol, Encargado de Contabilidad, quien en sus comentarios indica que según el procedimiento de compras P-C-001-2019, del Manual de Procedimientos de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, él no participa y que ya era del conocimiento del Encargado de las Compras, autorizar el libro de actas; sin embargo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Funciones y Responsabilidades, del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, vigente para año 2022, en el folio 191, establece que debe supervisar las funciones del Auxiliar de Contabilidad, quien es el responsable del incumplimiento, tal como lo indica en sus argumentos.

Se confirma el hallazgo para David René Mazariegos Asencio, Auxiliar de Contabilidad, debido a que en sus comentarios confirma el incumplimiento al



indicar que las actas fueron elaboradas en hoja simple y se basa en los artículos 45 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, cita legal que no es aplicable para las actas de apertura. Adicionalmente, manifiesta que en el Manual de Procedimientos de Compras, no se encuentra establecido que el acta de apertura de ofertas deba faccionarse en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; no obstante, como se indica en el criterio del presente hallazgo, las actas deben someterse para autorización por su importancia, al servir de base de operaciones contables o como comprobantes de las mismas o se deben suscribir en libros autorizados por el ente rector, que actualmente es la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DAVID RENE MAZARIEGOS ASENCIO	4,000.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	CARLOS ARTURO HERNANDEZ PICHOL	21,900.00
Total		Q. 25,900.00

Hallazgo No. 2

Contratación de personal entre los grados de ley

Condición

En la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, Programa 11 Atletas Federados y Formados, al evaluar el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que el Director Técnico es hijo del Gerente General, en consecuencia tienen un parentesco de consanguinidad en primer grado; adicionalmente, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que, de conformidad con el punto primero del Acta del Comité Ejecutivo, número 028A-2022-CE-FNTKD, la Secretaria Administrativa en representación de la Federación, suscribió el Contrato Administrativo No. 029-018-2022, del 01 de julio de 2022, el cual fue aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo, según Acuerdo No. 007/2022-CE-FNTKD, del 01 de julio de 2022, por valor de Q49,000.00, con plazo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, con un Entrenador para la Dirección Técnica de la Federación, quien es hermano del Gerente General de la Federación, por consiguiente, tienen un parentesco de consanguinidad en segundo grado, por lo que se está obteniendo un beneficio indebido para terceras personas, aprovechando su jerarquía y posición; además con la agravante que este último vínculo, fue revelado en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, que corresponde al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.



Los ingresos percibidos por el Director Técnico y el Entrenador durante el año 2022, se detallan en los cuadros siguientes:

Director Técnico:

CONCEPTO	VALOR Q.
Sueldos	333,000.00
Complementos específicos	3,000.00
Bonificación Anual (Bono 14)	27,750.00
Aguinaldo	27,750.00
Bono Vacacional	350.00
Total	391,850.00

Fuente: Reporte R00804109.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada, generado el 02/02/2023.

Entrenador:

CONCEPTO	VALOR Q.
Honorarios según contrato No. 029-001-2022 de enero a mayo de 2022.	35,000.00
Honorarios según contrato No. 029-018-2022, de julio a diciembre de 2022.	49,000.00
Total	84,000.00

Fuente: Contrato No. 029-018-2022 y reporte R00804109.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada, generado el 02/02/2023.

Criterio

El Decreto Número 57-92, el Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: "... Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica..."

El artículo 80. Prohibiciones, establece: "No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado:... g) Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o de las autoridades de las entidades a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad..."

El Decreto Ley No. 106, Jefe del Gobierno de la República, Código Civil, artículo 190, Clases de parentesco, establece: "La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado."; el artículo 191,



Consanguinidad, establece: "Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor."; y el artículo 193, Grado, establece: "El parentesco se gradúa por el número de generaciones; cada generación constituye un grado."

El Decreto Número 89-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4; Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionadas por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..."; el artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado..."; el artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."; y el artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros..."

Causa

Los miembros del Comité Ejecutivo aprobaron la contratación del Entrenador y permitieron la continuidad del Director Técnico en el ejercicio fiscal 2022, sin considerar la prohibición establecida en la normativa legal vigente, nombrando deliberadamente a la Secretaria Administrativa para suscribir el contrato administrativo de dicho entrenador, no obstante el parentesco señalado, función que compete exclusivamente a las autoridades. Adicionalmente, el Gerente General, con pleno conocimiento de la prohibición legal, el 01 de mayo de



2014, según acta 030-2014-CE-FNTKD, dio formalmente posesión al Director Técnico y permitió la continuidad del Entrenador, con quienes tiene parentesco de consanguinidad en primer grado y de consanguinidad en segundo grado, respectivamente.

Efecto

Falta de independencia en la toma de decisiones institucionales, resoluciones o acciones en perjuicio al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Federación; beneficio propio y de terceras personas por incumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionada con la contratación de recurso humano en entidades públicas.

Recomendación

Los miembros de Comité Ejecutivo y el Gerente General, deben velar por el cumplimiento de las leyes vigentes que rigen a los contratistas, funcionarios y empleados públicos. Asimismo, deben girar instrucciones para que en el proceso de selección y contratación de personal se implemente un procedimiento a través de un formulario de solicitud de empleo, mediante el cual el solicitante declare si tiene familiar en la entidad, indicando el nombre, puesto y grado de parentesco, con lo cual se evitará realizar contrataciones de personal que no cumplan aspectos legales aplicables; adicionalmente, el Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente General para que se evite que la Secretaria Administrativa suscriba contratos administrativos, debido a que no tiene la competencia para realizar dicha función.

Comentario de los responsables

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, María de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, Presidente Comité Ejecutivo, manifiesta: "...En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en las siguientes normas jurídicas vigentes en un orden jerárquico: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. "Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna"... Al confirmar el posible Hallazgo No. 2, se estaría vulnerando la garantía constitucional de Derecho al trabajo ya que debe prevalecer lo que



preceptúa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco y de carácter Constitucional, pues con la disposición del equipo de auditoria se está vedando el derecho al trabajo a dos ciudadanos quienes prestan un servicio para el cual están debidamente calificados y que según lo aplicable legalmente para las entidades autónomas no se está incurriendo en ningún incumplimiento legal ... Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 92 sustenta y regula LA AUTONOMIA, de la cual está investida la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, por ser Federación legalmente instituida, con personalidad jurídica y adherida al Comité Olímpico Guatemalteco, dicho artículo constitucional preceptúa lo siguiente: “Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.”, NORMA CONSTITUCIONAL, que prevalece a todas las normas ordinarias citadas por el equipo de auditoria ya que como es de su conocimiento citaron El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículos 47 y 80. Asimismo el Decreto Ley 106 Código Civil artículo 190. Normas que si serían correctamente aplicables al hallazgo a un organismo o entidad perteneciente a la administración pública de Guatemala que no gozara de la calidad de autónoma, es por ello que el posible hallazgo anteriormente indicado es improcedente y mayormente INCONSTITUCIONAL, pues al ser confirmado se estarían vulnerando los artículos constitucionales 92, 101 y 102, acción que también implica abuso de autoridad por parte del equipo auditor por vulnerar la autonomía de la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala y contravenir también con este tipo de acciones al derecho que como ciudadanos tienen los trabajadores plenamente reconocidos por la CARTA MAGNA, por ellos relacionados en el hallazgo con su DERECHO AL TRABAJO Y SU CALIDAD DE VIDA, también se estaría incumpliendo con lo regulado en los artículos del 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como punto relevante y aunado a lo antes argumentado cabe mencionar que en el Manual De Funciones Y Responsabilidades Del Personal Administrativo Y Técnico De La Federación Nacional De TAEKWON-DO De Guatemala. En la descripción del puesto de Gerente General numeral 6 establece lo siguiente: “6.- Presentar propuestas al Comité Ejecutivo, debidamente fundamentadas y documentadas, sobre; cambios, adiciones y supresiones del Personal Administrativo y Técnico, y mejoras en los controles administrativos,”... Norma de Carácter Autónomo, misma que no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco. En este orden de ideas y como anteriormente se expuso “No existe vulneración con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que las mismas no aplican su regulación como tales a una entidad AUTONOMA como lo es la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, EXISTIENDO SUSTENTO LEGAL



SUFICIENTE PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO para el cual se me está imponiendo por parte del equipo de auditoria nombrado. PLASMO MIS PLANTEAMIENTOS EN LAS SIGUIENTES NORMAS JURIDICAS Y/O BASE LEGAL: I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. II. ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA. III. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. IV DECRETO LEGISLATIVO 76-97 LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE... POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES: I. QUE SE ADMITA PARA SU TRAMITE LA PRESENTE DEFENSA A LA INTERPOSICION DEL POSIBLE HALLAZGO IDENTIFICADO CON EL No. 2 DENTRO DE EL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, EMITIDO POR LA DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y SE INCORPORE AL EXPEDIENTE DE MERITO. II. QUE SE TENGA POR EVACUADA LA REUNION VIRTUAL DE DISCUSIÓN DE HALLAZGOS NOTIFICADA EN EL OFICIO No.: CGC-AFC-FNTKDO-NOT-01-2023 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023. III. QUE AL EVACUAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE DISCUSION DE HALLAZGOS SE DECLARE DESVANECIDO EL HALLASGO No. 2 DENTRO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, YA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS LEGALES NI RACIONALES PARA CONFIRMAR EL MISMO. IV. QUE PREVALESCA LO PRECEPTUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 92, 101 Y 102 Y COMO RESULTADO DE ELLO SE DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO ANTES MENCIONADO.” Es importante indicar que María de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, no participó en la reunión virtual de discusión de hallazgos, realizada el 27 de marzo de 2023, por motivos de índole labora, sin embargo, mediante nota sin numero y sin fecha, delegó su partipación a dicha reunión al Licenciado Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Sonia Maribel López Villagrán, Secretaria Comité Ejecutivo, manifiesta: "...En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en las siguientes normas jurídicas vigentes en un orden jerárquico: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. “Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen



laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna"... Al confirmar el posible Hallazgo No. 2, se estaría vulnerando la garantía constitucional de Derecho al trabajo ya que debe prevalecer lo que preceptúa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco y de carácter Constitucional, pues con la disposición del equipo de auditoria se está vedando el derecho al trabajo a dos ciudadanos quienes prestan un servicio para el cual están debidamente calificados y que según lo aplicable legalmente para las entidades autónomas no se está incurriendo en ningún incumplimiento legal ... Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 92 sustenta y regula LA AUTONOMIA, de la cual está investida la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, por ser Federación legalmente instituida, con personalidad jurídica y adherida al Comité Olímpico Guatemalteco, dicho artículo constitucional preceptúa lo siguiente: "Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.", NORMA CONSTITUCIONAL, que prevalece a todas las normas ordinarias citadas por el equipo de auditoria ya que como es de su conocimiento citaron El Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículos 47 y 80. Asimismo el Decreto Ley 106 Código Civil artículo 190. Normas que si serían correctamente aplicables al hallazgo a un organismo o entidad perteneciente a la administración pública de Guatemala que no gozara de la calidad de autónoma, es por ello que el posible hallazgo anteriormente indicado es improcedente y mayormente INCONSTITUCIONAL, pues al ser confirmado se estarían vulnerando los artículos constitucionales 92, 101 y 102, acción que también implica abuso de autoridad por parte del equipo auditor por vulnerar la autonomía de la Federación Nacional de TAEKWOND-DO de Guatemala y contravenir también con este tipo de acciones al derecho que como ciudadanos tienen los trabajadores plenamente reconocidos por la CARTA MAGNA, por ellos relacionados en el hallazgo con su DERECHO AL TRABAJO Y SU CALIDAD DE VIDA, también se estaría incumpliendo con lo regulado en los artículos del 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como punto relevante y aunado a lo antes argumentado cabe mencionar que en el Manual De Funciones Y Responsabilidades Del Personal Administrativo Y Técnico De La Federación Nacional De TAEKWON-DO De Guatemala. En la descripción del puesto de Gerente General numeral 6 establece lo siguiente: "6.- Presentar propuestas al Comité Ejecutivo, debidamente fundamentadas y documentadas, sobre; cambios,



adiciones y supresiones del Personal Administrativo y Técnico, y mejoras en los controles administrativos,”... Norma de Carácter Autónomo, misma que no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco. En este orden de ideas y como anteriormente se expuso “No existe vulneración con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que las mismas no aplican su regulación como tales a una entidad AUTONOMA como lo es la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, EXISTIENDO SUSTENTO LEGAL SUFICIENTE PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO para el cual se me está imponiendo por parte del equipo de auditoria nombrado. PLASMO MIS PLANTEAMIENTOS EN LAS SIGUIENTES NORMAS JURIDICAS Y/O BASE LEGAL: I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. II. ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA. III. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMNISTRATIVO Y TECNICO DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. IV. DECRETO LEGISLATIVO 76-97 LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE ... POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES: I. QUE SE ADMITA PARA SU TRAMITE LA PRESENTE DEFENSA A LA INTERPOSICION DEL POSIBLE HALLAZGO IDENTIFICADO CON EL No. 2 DENTRO DE EL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, EMITIDO POR LA DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y SE INCORPORE AL EXPEDIENTE DE MERITO. II. QUE SE TENGA POR EVACUADA LA REUNION VIRTUAL DE DISCUSIÓN DE HALLAZGOS NOTIFICADA EN EL OFICIO No.: CGC-AFC-FNTKDO- NOT-02-2023 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023. III. QUE AL EVACUAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE DISCUSION DE HALLAZGOS SE DECLARE DESVANECIDO EL HALLASGO No. 2 DENTRO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, YA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS LEGALES NI RACIONALES PARA CONFIRMAR EL MISMO. IV. QUE PREVALESCA LO PRECEPTUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 92, 101 Y 102 Y COMO RESULTADO DE ELLO SE DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO ANTES MENCIONADO.”. Es importante indicar que Sonia Maribel López Villagrán, no participó en la reunión virtual de discusión de hallazgos, realizada el 27 de marzo de 2023, por motivos de índole labora, sin embargo, mediante nota sin numero y sin fecha, delegó su partipación a dicha reunión al Licenciado Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Luis Fernando Vásquez Figueroa, Tesorero Comité Ejecutivo, manifiesta: "...En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en las



siguientes normas jurídicas vigentes en un orden jerárquico: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. “Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna”... Al confirmar el posible Hallazgo No. 2, se estaría vulnerando la garantía constitucional de Derecho al trabajo ya que debe prevalecer lo que preceptúa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco y de carácter Constitucional, pues con la disposición del equipo de auditoria se está vedando el derecho al trabajo a dos ciudadanos quienes prestan un servicio para el cual están debidamente calificados y que según lo aplicable legalmente para las entidades autónomas no se está incurriendo en ningún incumplimiento legal ... Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 92 sustenta y regula LA AUTONOMIA, de la cual está investida la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, por ser Federación legalmente instituida, con personalidad jurídica y adherida al Comité Olímpico Guatemalteco, dicho artículo constitucional preceptúa lo siguiente: “Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.”, NORMA CONSTITUCIONAL, que prevalece a todas las normas ordinarias citadas por el equipo de auditoria ya que como es de su conocimiento citaron El Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículos 47 y 80. Asimismo el Decreto Ley 106 Código Civil artículo 190. Normas que si serían correctamente aplicables al hallazgo a un organismo o entidad perteneciente a la administración pública de Guatemala que no gozara de la calidad de autónoma, es por ello que el posible hallazgo anteriormente indicado es improcedente y mayormente INCONSTITUCIONAL, pues al ser confirmado se estarían vulnerando los artículos constitucionales 92, 101 y 102, acción que también implica abuso de autoridad por parte del equipo auditor por vulnerar la autonomía de la Federación Nacional de TAEKWOND-DO de Guatemala y contravenir también con este tipo de acciones al derecho que como ciudadanos tienen los trabajadores plenamente reconocidos por la CARTA MAGNA, por ellos relacionados en el hallazgo con su DERECHO AL TRABAJO Y SU CALIDAD DE VIDA, también se estaría



incumpliendo con lo regulado en los artículos del 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como punto relevante y aunado a lo antes argumentado cabe mencionar que en el Manual De Funciones Y Responsabilidades Del Personal Administrativo Y Técnico De La Federación Nacional De TAEKWON-DO De Guatemala. En la descripción del puesto de Gerente General numeral 6 establece lo siguiente: “6.- Presentar propuestas al Comité Ejecutivo, debidamente fundamentadas y documentadas, sobre; cambios, adiciones y supresiones del Personal Administrativo y Técnico, y mejoras en los controles administrativos,”... Norma de Carácter Autónomo, misma que no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco. En este orden de ideas y como anteriormente se expuso “No existe vulneración con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que las mismas no aplican su regulación como tales a una entidad AUTONOMA como lo es la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, EXISTIENDO SUSTENTO LEGAL SUFICIENTE PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO para el cual se me está imponiendo por parte del equipo de auditoria nombrado. PLASMO MIS PLANTEAMIENTOS EN LAS SIGUIENTES NORMAS JURIDICAS Y/O BASE LEGAL: I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. II. ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA. III. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMNISTRATIVO Y TECNICO DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. IV. DECRETO LEGISLATIVO 76-97 LE Y NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE ... POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES: I. QUE SE ADMITA PARA SU TRAMITE LA PRESENTE DEFENSA A LA INTERPOSICION DEL POSIBLE HALLAZGO IDENTIFICADO CON EL No. 2 DENTRO DE EL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, EMITIDO POR LA DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y SE INCORPORE AL EXPEDIENTE DE MERITO. II. QUE SE TENGA POR EVACUADA LA REUNION VIRTUAL DE DISCUSIÓN DE HALLAZGOS NOTIFICADA EN EL OFICIO No.: CGC-AFC-FNTKDO- NOT-03-2023 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023. III. QUE AL EVACUAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE DISCUSION DE HALLAZGOS SE DECLARE DESVANECIDO EL HALLASGO No. 2 DENTRO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, YA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS LEGALES NI RACIONALES PARA CONFIRMAR EL MISMO. IV. QUE PREVALESCA LO PRECEPTUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 92, 101 Y 102 Y COMO RESULTADO DE ELLO SE DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO ANTES MENCIONADO.”

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I



Comité Ejecutivo, manifiesta: "...En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en las siguientes normas jurídicas vigentes en un orden jerárquico: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. "Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna"... Al confirmar el posible Hallazgo No. 2, se estaría vulnerando la garantía constitucional de Derecho al trabajo ya que debe prevalecer lo que preceptúa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco y de carácter Constitucional, pues con la disposición del equipo de auditoria se está vedando el derecho al trabajo a dos ciudadanos quienes prestan un servicio para el cual están debidamente calificados y que según lo aplicable legalmente para las entidades autónomas no se está incurriendo en ningún incumplimiento legal ... Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 92 sustenta y regula LA AUTONOMIA, de la cual está investida la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, por ser Federación legalmente instituida, con personalidad jurídica y adherida al Comité Olímpico Guatemalteco, dicho artículo constitucional preceptúa lo siguiente: "Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.", NORMA CONSTITUCIONAL, que prevalece a todas las normas ordinarias citadas por el equipo de auditoria ya que como es de su conocimiento citaron El Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículos 47 y 80. Asimismo el Decreto Ley 106 Código Civil artículo 190. Normas que si serían correctamente aplicables al hallazgo a un organismo o entidad perteneciente a la administración pública de Guatemala que no gozara de la calidad de autónoma, es por ello que el posible hallazgo anteriormente indicado es improcedente y mayormente INCONSTITUCIONAL, pues al ser confirmado se estarían vulnerando los artículos constitucionales 92, 101 y 102, acción que también implica abuso de autoridad por parte del equipo auditor por vulnerar la autonomía de la Federación Nacional de TAEKWOND-DO de Guatemala y contravenir también con este tipo de acciones al derecho que como ciudadanos tienen los trabajadores plenamente



reconocidos por la CARTA MAGNA, por ellos relacionados en el hallazgo con su DERECHO AL TRABAJO Y SU CALIDAD DE VIDA, también se estaría incumpliendo con lo regulado en los artículos del 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como punto relevante y aunado a lo antes argumentado cabe mencionar que en el Manual De Funciones Y Responsabilidades Del Personal Administrativo Y Técnico De La Federación Nacional De TAEKWON-DO De Guatemala. En la descripción del puesto de Gerente General numeral 6 establece lo siguiente: “6.- Presentar propuestas al Comité Ejecutivo, debidamente fundamentadas y documentadas, sobre; cambios, adiciones y supresiones del Personal Administrativo y Técnico, y mejoras en los controles administrativos,”... Norma de Carácter Autónomo, misma que no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco. En este orden de ideas y como anteriormente se expuso “No existe vulneración con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que las mismas no aplican su regulación como tales a una entidad AUTONOMA como lo es la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, EXISTIENDO SUSTENTO LEGAL SUFICIENTE PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO para el cual se me está imponiendo por parte del equipo de auditoria nombrado. PLASMO MIS PLANTEAMIENTOS EN LAS SIGUIENTES NORMAS JURIDICAS Y/O BASE LEGAL: I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. II. ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA. III. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMNISTRATIVO Y TECNICO DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. IV. DECRETO LEGISLATIVO 76-97 LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE ... POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES: I. QUE SE ADMITA PARA SU TRAMITE LA PRESENTE DEFENSA A LA INTERPOSICION DEL POSIBLE HALLAZGO IDENTIFICADO CON EL No. 2 DENTRO DE EL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, EMITIDO POR LA DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y SE INCORPORE AL EXPEDIENTE DE MERITO. II. QUE SE TENGA POR EVACUADA LA REUNION VIRTUAL DE DISCUSIÓN DE HALLAZGOS NOTIFICADA EN EL OFICIO No.: CGC-AFC-FNTKDO- NOT-04-2023 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023. III. QUE AL EVACUAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE DISCUSION DE HALLAZGOS SE DECLARE DESVANECIDO EL HALLASGO No. 2 DENTRO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, YA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS LEGALES NI RACIONALES PARA CONFIRMAR EL MISMO. IV. QUE PREVALESCA LO PRECEPTUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 92, 101 Y 102 Y COMO RESULTADO DE ELLO SE DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO ANTES MENCIONADO.”



En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, manifiesta: "...En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en las siguientes normas jurídicas vigentes en un orden jerárquico: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. "Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna"... Al confirmar el posible Hallazgo No. 2, se estaría vulnerando la garantía constitucional de Derecho al trabajo ya que debe prevalecer lo que preceptúa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco y de carácter Constitucional, pues con la disposición del equipo de auditoria se está vedando el derecho al trabajo a dos ciudadanos quienes prestan un servicio para el cual están debidamente calificados y que según lo aplicable legalmente para las entidades autónomas no se está incurriendo en ningún incumplimiento legal ... Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 92 sustenta y regula LA AUTONOMIA, de la cual está investida la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, por ser Federación legalmente instituida, con personalidad jurídica y adherida al Comité Olímpico Guatemalteco, dicho artículo constitucional preceptúa lo siguiente: "Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.", NORMA CONSTITUCIONAL, que prevalece a todas las normas ordinarias citadas por el equipo de auditoria ya que como es de su conocimiento citaron El Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículos 47 y 80. Asimismo el Decreto Ley 106 Código Civil artículo 190. Normas que si serían correctamente aplicables al hallazgo a un organismo o entidad perteneciente a la administración pública de Guatemala que no gozara de la calidad de autónoma, es por ello que el posible hallazgo anteriormente indicado es improcedente y mayormente INCONSTITUCIONAL, pues al ser confirmado se estarían vulnerando los artículos constitucionales 92, 101 y 102, acción que también implica abuso de autoridad por parte del equipo auditor por vulnerar la autonomía de la Federación



Nacional de TAEKWOND-DO de Guatemala y contravenir también con este tipo de acciones al derecho que como ciudadanos tienen los trabajadores plenamente reconocidos por la CARTA MAGNA, por ellos relacionados en el hallazgo con su DERECHO AL TRABAJO Y SU CALIDAD DE VIDA, también se estaría incumpliendo con lo regulado en los artículos del 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como punto relevante y aunado a lo antes argumentado cabe mencionar que en el Manual De Funciones Y Responsabilidades Del Personal Administrativo Y Técnico De La Federación Nacional De TAEKWON-DO De Guatemala. En la descripción del puesto de Gerente General numeral 6 establece lo siguiente: “6.- Presentar propuestas al Comité Ejecutivo, debidamente fundamentadas y documentadas, sobre; cambios, adiciones y supresiones del Personal Administrativo y Técnico, y mejoras en los controles administrativos,”... Norma de Carácter Autónomo, misma que no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco. En este orden de ideas y como anteriormente se expuso “No existe vulneración con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que las mismas no aplican su regulación como tales a una entidad AUTONOMA como lo es la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, EXISTIENDO SUSTENTO LEGAL SUFICIENTE PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO para el cual se me está imponiendo por parte del equipo de auditoria nombrado. PLASMO MIS PLANTEAMIENTOS EN LAS SIGUIENTES NORMAS JURIDICAS Y/O BASE LEGAL: I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. II. ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA. III. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMNISTRATIVO Y TECNICO DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. IV. DECRETO LEGISLATIVO 76-97 LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE ... POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES: I. QUE SE ADMITA PARA SU TRAMITE LA PRESENTE DEFENSA A LA INTERPOSICION DEL POSIBLE HALLAZGO IDENTIFICADO CON EL No. 2 DENTRO DE EL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, EMITIDO POR LA DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y SE INCORPORE AL EXPEDIENTE DE MERITO. II. QUE SE TENGA POR EVACUADA LA REUNION VIRTUAL DE DISCUSIÓN DE HALLAZGOS NOTIFICADA EN EL OFICIO No.: CGC-AFC-FNTKDO- NOT-05-2023 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023. III. QUE AL EVACUAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE DISCUSION DE HALLAZGOS SE DECLARE DESVANECIDO EL HALLASGO No. 2 DENTRO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, YA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS LEGALES NI RACIONALES PARA CONFIRMAR EL MISMO. IV. QUE PREVALESCA LO PRECEPTUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 92, 101 Y 102 Y COMO



RESULTADO DE ELLO SE DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO ANTES MENCIONADO.”

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa, manifiesta: "...En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en las siguientes normas jurídicas vigentes en un orden jerárquico: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. "Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna"... Al confirmar el posible Hallazgo No. 2, se estaría vulnerando la garantía constitucional de Derecho al trabajo ya que debe prevalecer lo que preceptúa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco y de carácter Constitucional, pues con la disposición del equipo de auditoria se está vedando el derecho al trabajo a dos ciudadanos quienes prestan un servicio para el cual están debidamente calificados y que según lo aplicable legalmente para las entidades autónomas no se está incurriendo en ningún incumplimiento legal ... Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 92 sustenta y regula LA AUTONOMIA, de la cual está investida la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, por ser Federación legalmente instituida, con personalidad jurídica y adherida al Comité Olímpico Guatemalteco, dicho artículo constitucional preceptúa lo siguiente: "Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.", NORMA CONSTITUCIONAL, que prevalece a todas las normas ordinarias citadas por el equipo de auditoria ya que como es de su conocimiento citaron El Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículos 47 y 80. Asimismo el Decreto Ley 106 Código Civil artículo 190. Normas que si serían correctamente aplicables al hallazgo a un organismo o entidad perteneciente a la administración pública de Guatemala que no gozara de la calidad de autónoma, es por ello que el posible hallazgo anteriormente indicado es improcedente y mayormente INCONSTITUCIONAL, pues al ser confirmado se estarían vulnerando



los artículos constitucionales 92, 101 y 102, acción que también implica abuso de autoridad por parte del equipo auditor por vulnerar la autonomía de la Federación Nacional de TAEKWOND-DO de Guatemala y contravenir también con este tipo de acciones al derecho que como ciudadanos tienen los trabajadores plenamente reconocidos por la CARTA MAGNA, por ellos relacionados en el hallazgo con su DERECHO AL TRABAJO Y SU CALIDAD DE VIDA, también se estaría incumpliendo con lo regulado en los artículos del 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como punto relevante y aunado a lo antes argumentado cabe mencionar que en el Manual De Funciones Y Responsabilidades Del Personal Administrativo Y Técnico De La Federación Nacional De TAEKWON-DO De Guatemala. En la descripción del puesto de Gerente General numeral 6 establece lo siguiente: “6.- Presentar propuestas al Comité Ejecutivo, debidamente fundamentadas y documentadas, sobre; cambios, adiciones y supresiones del Personal Administrativo y Técnico, y mejoras en los controles administrativos,”... Norma de Carácter Autónomo, misma que no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco. En este orden de ideas y como anteriormente se expuso “No existe vulneración con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, ya que las mismas no aplican su regulación como tales a una entidad AUTONOMA como lo es la Federación Nacional de TAEKWON-DO de Guatemala, EXISTIENDO SUSTENTO LEGAL SUFICIENTE PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO para el cual se me está imponiendo por parte del equipo de auditoria nombrado. PLASMO MIS PLANTEAMIENTOS EN LAS SIGUIENTES NORMAS JURIDICAS Y/O BASE LEGAL: I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. II. ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA. III. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMNISTRATIVO Y TECNICO DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. IV. DECRETO LEGISLATIVO 76-97 LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE ... POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES: I. QUE SE ADMITA PARA SU TRAMITE LA PRESENTE DEFENSA A LA INTERPOSICION DEL POSIBLE HALLAZGO IDENTIFICADO CON EL No. 2 DENTRO DE EL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, EMITIDO POR LA DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y SE INCORPORE AL EXPEDIENTE DE MERITO. II. QUE SE TENGA POR EVACUADA LA REUNION VIRTUAL DE DISCUSIÓN DE HALLAZGOS NOTIFICADA EN EL OFICIO No.: CGC-AFC-FNTKDO- NOT-12-2023 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023. III. QUE AL EVACUAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE DISCUSION DE HALLAZGOS SE DECLARE DESVANECIDO EL HALLASGO No. 2 DENTRO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DAS-03-0039-2022, YA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS LEGALES NI RACIONALES PARA CONFIRMAR EL MISMO. IV. QUE PREVALESCA LO



PRECEPTUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 92, 101 Y 102 Y COMO RESULTADO DE ELLO SE DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO ANTES MENCIONADO.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para María de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, Presidente Comité Ejecutivo, quien en sus comentarios cita preceptos legales relativos a la autonomía del deporte, al derecho al trabajo, así como derechos sociales mínimos que establece la legislación del trabajo, sin embargo los argumentos que presenta el Equipo de Auditoría en el presente hallazgo no vulneran la autonomía del deporte, no se relacionan con el pago de impuestos y arbitrios, no se viola el derecho al trabajo y no se cuestiona o se pone en duda la experiencia del Director Técnico y del Entrenador. Asimismo, María de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, argumenta que las leyes utilizadas no son aplicables a una entidad autónoma, sin embargo, el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades". Es importante indicar que: el Código Civil se citó únicamente para definir los grados de parentesco de consanguinidad, entre el Gerente General con el Director Técnico y con el Entrenador. Además, se debe indicar que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, como se indica en el Criterio, también es de observancia general y de cumplimiento para las entidades autónomas. Adicionalmente, María de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, indica que el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco, argumento que no es válido, en virtud que independientemente si lo indicara o no, dicho impedimento se encuentra establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones y en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. No obstante lo anterior, este Equipo de Auditoría recomendó la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, tal como se indicó anteriormente.

Se confirma el hallazgo para Sonia Maribel Lopez Villagran, Secretaria Comité Ejecutivo, quien en sus comentarios cita preceptos legales relativos a la autonomía del deporte, al derecho al trabajo, así como derechos sociales mínimos



que establece la legislación del trabajo, sin embargo los argumentos que presenta el Equipo de Auditoría en el presente hallazgo no vulneran la autonomía del deporte, no se relacionan con el pago de impuestos y arbitrios, no se viola el derecho al trabajo y no se cuestiona o se pone en duda la experiencia del Director Técnico y del Entrenador. Asimismo, Sonia Maribel Lopez Villagran, argumenta que las leyes utilizadas no son aplicables a una entidad autónoma, sin embargo, el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades". Es importante indicar que: el Código Civil se citó únicamente para definir los grados de parentesco de consanguinidad, entre el Gerente General con el Director Técnico y con el Entrenador. Además, se debe indicar que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, como se indica en el Criterio, también es de observancia general y de cumplimiento para las entidades autónomas. Adicionalmente, Sonia Maribel Lopez Villagran, indica que el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco, argumento que no es válido, en virtud que independientemente si lo indicara o no, dicho impedimento se encuentra establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones y en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. No obstante lo anterior, este Equipo de Auditoría recomendó la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, tal como se indicó anteriormente.

Se confirma el hallazgo para Luis Fernando Vásquez Figueroa, Tesorero Comité Ejecutivo, quien en sus comentarios cita preceptos legales relativos a la autonomía del deporte, al derecho al trabajo, así como derechos sociales mínimos que establece la legislación del trabajo, sin embargo los argumentos que presenta el Equipo de Auditoría en el presente hallazgo no vulneran la autonomía del deporte, no se relacionan con el pago de impuestos y arbitrios, no se viola el derecho al trabajo y no se cuestiona o se pone en duda la experiencia del Director Técnico y del Entrenador. Asimismo, Luis Fernando Vásquez Figueroa, argumenta que las leyes utilizadas no son aplicables a una entidad autónoma, sin embargo, el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las



municipalidades". Es importante indicar que: el Código Civil se citó únicamente para definir los grados de parentesco de consanguinidad, entre el Gerente General con el Director Técnico y con el Entrenador. Además, se debe indicar que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, como se indica en el Criterio, también es de observancia general y de cumplimiento para las entidades autónomas. Adicionalmente, Luis Fernando Vásquez Figueroa, indica que el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco, argumento que no es válido, en virtud que independientemente si lo indicara o no, dicho impedimento se encuentra establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones y en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. No obstante lo anterior, este Equipo de Auditoría recomendó la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, tal como se indicó anteriormente.

Se confirma el hallazgo para Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I Comité Ejecutivo, quien en sus comentarios cita preceptos legales relativos a la autonomía del deporte, al derecho al trabajo, así como derechos sociales mínimos que establece la legislación del trabajo, sin embargo los argumentos que presenta el Equipo de Auditoría en el presente hallazgo no vulneran la autonomía del deporte, no se relacionan con el pago de impuestos y arbitrios, no se viola el derecho al trabajo y no se cuestiona o se pone en duda la experiencia del Director Técnico y del Entrenador. Asimismo, Luis Adolfo Pérez Rodríguez, argumenta que las leyes utilizadas no son aplicables a una entidad autónoma, sin embargo, el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades". Es importante indicar que: el Código Civil se citó únicamente para definir los grados de parentesco de consanguinidad, entre el Gerente General con el Director Técnico y con el Entrenador. Además, se debe indicar que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, como se indica en el Criterio, también es de observancia general y de cumplimiento para las entidades autónomas. Adicionalmente, Luis Adolfo Pérez Rodríguez, indica que el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco, argumento que no es válido, en virtud que independientemente si lo indicara o no, dicho impedimento se encuentra



establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones y en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. No obstante lo anterior, este Equipo de Auditoría recomendó la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, tal como se indicó anteriormente.

Se confirma el hallazgo para Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, quien en sus comentarios cita preceptos legales relativos a la autonomía del deporte, al derecho al trabajo, así como derechos sociales mínimos que establece la legislación del trabajo, sin embargo los argumentos que presenta el Equipo de Auditoría en el presente hallazgo no vulneran la autonomía del deporte, no se relacionan con el pago de impuestos y arbitrios, no se viola el derecho al trabajo y no se cuestiona o se pone en duda la experiencia del Director Técnico y del Entrenador. Asimismo, Jaime Esteban Lorenti Marroquín, argumenta que las leyes utilizadas no son aplicables a una entidad autónoma, sin embargo, el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades". Es importante indicar que: el Código Civil se citó únicamente para definir los grados de parentesco de consanguinidad, entre el Gerente General con el Director Técnico y con el Entrenador. Además, se debe indicar que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, como se indica en el Criterio, también es de observancia general y de cumplimiento para las entidades autónomas. Adicionalmente, Jaime Esteban Lorenti Marroquín, indica que el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco, argumento que no es válido, en virtud que independientemente si lo indicara o no, dicho impedimento se encuentra establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones y en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. No obstante lo anterior, este Equipo de Auditoría recomendó la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, tal como se indicó anteriormente.



Se confirma el hallazgo para Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa, quien en sus comentarios cita preceptos legales relativos a la autonomía del deporte, al derecho al trabajo, así como derechos sociales mínimos que establece la legislación del trabajo, sin embargo los argumentos que presenta el Equipo de Auditoría en el presente hallazgo no vulneran la autonomía del deporte, no se relacionan con el pago de impuestos y arbitrios, no se viola el derecho al trabajo y no se cuestiona o se pone en duda la experiencia del Director Técnico y del Entrenador. Asimismo, Norma Noemí López Villagrán, argumenta que las leyes utilizadas no son aplicables a una entidad autónoma, sin embargo, el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades". Es importante indicar que: el Código Civil se citó únicamente para definir los grados de parentesco de consanguinidad, entre el Gerente General con el Director Técnico y con el Entrenador. Además, se debe indicar que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, como se indica en el Criterio, también es de observancia general y de cumplimiento para las entidades autónomas. Adicionalmente, Norma Noemí López Villagrán, indica que el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, no lleva consigo adherido ningún impedimento relacionado con el parentesco, argumento que no es válido, en virtud que independientemente si lo indicara o no, dicho impedimento se encuentra establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones y en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. No obstante lo anterior, este Equipo de Auditoría recomendó la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, tal como se indicó anteriormente.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-086-2023 y CONEXIÓN al expediente número MP001-2022-21219, Fiscalía de Delitos Administrativos, Ministerio Público, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		475,850.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	NORMA NOEMI LOPEZ VILLAGRAN	
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	



SECRETARÍA COMITÉ EJECUTIVO
TESORERO COMITÉ EJECUTIVO
VOCAL I COMITÉ EJECUTIVO
GERENTE GENERAL
Total

SONIA MARIBEL LOPEZ VILLAGRAN
LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA
LUIS ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ
JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN

Q. 475,850.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales

Condición

En la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, al verificar el cumplimiento de la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, se determinó que no actualizaron sus datos en el período establecido que venció el 28 de febrero de 2022, las personas que se describen a continuación:

No.	NOMBRE	PUESTO FUNCIONAL	RENLÓN	ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN CGC AÑO 2022
1	Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana	Director Técnico	011	17/03/2022
2	David Alejandro Siliezar Marroquín	Entrenador Poomsae	011	30/09/2022
3	Manuel Alfonso Álvarez Martínez	Metodólogo	011	05/05/2022
4	Sonia Victoria Vásquez Trujillo	Secretaria de Dirección Técnica	011	30/09/2022
5	José Adrián Martínez Hernández	Piloto	011	No se actualizó
6	María Rosario Borello Castillo	Asesora Técnica	029	No se actualizó

Fuente: Información proporcionada por la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, por medio de oficio 346/2022-FNTKD, del 11 de octubre de 2022.

Criterio

El Acuerdo No. A-005-2017, el Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y



A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: ...b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año." El Artículo 2. Verificación, establece: "Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento de este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna las responsables de velar por su cumplimiento."

Causa

El Gerente General y la Secretaria Administrativa, no verificaron el cumplimiento de los Acuerdos Internos No. A-005-2017, A-006-2016 y A-039-2016, en virtud que el Director Técnico, el Entrenador Poomsae, el Metodólogo, la Secretaria Técnica, el Piloto y la Asesora Técnica, no actualizaron sus datos personales e institucionales en la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no posee datos personales oportunos del período fiscal 2022, de funcionarios y empleados públicos de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.

Recomendación

La Presidente de Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y a la Secretaria Administrativa, para que verifiquen que todo el personal de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, cumpla al inicio de cada año, con la debida actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a la normativa legal correspondiente; así mismo, al Director Técnico, al Entrenador Poomsae, al Metodólogo, a la Secretaria Técnica, al Piloto y a la Asesora Técnica, para que en cumplimiento de la normativa legal, actualicen sus datos al inicio de cada año.

Comentario de los responsables

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, manifiesta: "En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en los siguientes documentos. El Manual de Actualización de Datos, enero 2017 de la Dirección de Informática y Tecnología de la Información, indica "El usuario debe ingresar a la página de la Contraloría General de Cuentas, la cual es la siguiente: <http://www.contraloria.gob.gt>, en la cual observará la siguiente pantalla y seleccionamos la opción "Portal Web", que se encuentra en la parte inferior



derecha: Al ingresar debe de colocar sus credenciales, el Usuario que es su NIT (Número de Identificación Tributaria y su contraseña). En la Circular No. 01B/2022 de fecha 17 de enero del año 2022, la Gerencia General solicito al personal administrativa, financiero y técnico actualizar los datos en el Portal Web de la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de dar cumplimiento a los Acuerdos Interno No. A-005-2017, A-006-2016 y A-039-2016 de la Contraloría General de Cuentas. La Gerencia General, reiteró a través de la Circular No. 002/2022 de fecha 22 de febrero del año 2022, al personal administrativa, financiero y técnico actualizar los datos en el Portal Web de la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de dar cumplimiento a los Acuerdos Interno No. A-005-2017, A-006-2016 y A-039-2016 de la Contraloría General de Cuentas...”

En nota s/n, del 27 de marzo de 2023, Manuel Alfonso Alvarez Martínez, Metodólogo, manifiesta: "...En referencia a dicho Hallazgo, la actualización la realicé en el mes de mayo del año 2022, el mismo por error involuntario y por considerar que los datos personales continúan siendo los mismos de la última actualización.”

En nota s/n, del 27 de marzo de 2023, David Alejandro Siliezar Marroquín, Entrenador Poomsae, manifiesta: "...Durante el mes de enero del 2022 realicé un viaje al exterior del país, al igual que en la mayoría de los meses del año, en cumplimiento de mis funciones, y por error involuntario, y confusión en la comunicación de la información no realicé la actualización...”

En memorial s/n, del 27 de marzo de 2023, Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa, manifiesta: “En tal virtud respetable equipo de auditoria a ustedes informo que: Procedo a responder con base en los siguientes documentos. En el acta 028A-2022-CE-FNTKD de fecha 17 de mayo del año 2022, el Comité Ejecutivo de la Federación ACUERDA delegarme las funciones del área de Recursos Humanos...”

En nota s/n, del 27 de marzo de 2023, Sonia Victoria Vásquez Trujillo, Secretaria Técnica, manifiesta: "Al respecto, me permito indicar en atención a su oficio le informo que se realizó dicha actualización, sin embargo por error involuntario, se llevó a cabo fuera de tiempo. Por lo cual pido una disculpa."

En nota s/n, del 27 de marzo de 2023, José Adrian Martínez Hernández, Piloto, manifiesta: "...Fui notificado en su oportunidad por la Gerencia, pero por motivos ajenos a mi buena voluntad no me pude actualizar en el año 2022. Pero si lo realice en el presente año. Por lo que espero su comprensión. ..."

Ricardo Saúl Lorenti Orellana, quien fungió como Director Técnico, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó



electrónicamente el oficio No. CGC-AFC-FNTKDO-NOT-06-2023, del 14 de marzo de 2023, no se presentó a la discusión virtual de los hallazgos, al respecto el Gerente General envió justificación por medio de oficio No. 097/2023-FNTKD, del 27 de marzo de 2023 y no envió pruebas de descargo, lo cual consta en la videoconferencia del 27 de marzo de 2023.

María Rosario Borello Castillo, quien fungió como Asesora Técnica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó electrónicamente el oficio No. CGC-AFC-FNTKDO-NOT-07-2023, del 14 de marzo de 2023, no se presentó a la discusión virtual de los hallazgos, al respecto el Gerente General envió justificación por medio de oficio No. 097/2023-FNTKD, del 27 de marzo de 2023 y no envió pruebas de descargo, lo cual consta en la videoconferencia del 27 de marzo de 2023.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Manuel Alfonso Alvarez Martínez, Metodólogo, quien confirma que no se actualizó en el tiempo establecido, por error involuntario y por considerar que los datos personales continúan siendo los mismos de la última actualización.

Se confirma el hallazgo para David Alejandro Siliezar Marroquín, Entrenador Poomsae, quien argumenta que no actualizó sus datos por un viaje al exterior del país en enero de 2022, por error involuntario y por confusión en la comunicación, no obstante, es importante indicar que la actualización de datos en la Contraloría General de Cuentas, se puede realizar de manera virtual, por medio de la página web.

Se confirma el hallazgo para Sonia Victoria Vásquez Trujillo, Secretaria Técnica, debido a que en sus pruebas de descargo, acepta el incumplimiento, al manifestar que la actualización se llevó fuera del tiempo establecido.

Se confirma el hallazgo para José Adrián Martínez Hernández, Piloto, debido a que en su respuesta afirma que no se actualizó en el año 2022, por motivos ajenos a su buena voluntad.

Se confirma el hallazgo para Ricardo Saúl Lorenti Orellana, quien fungió como Director Técnico, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no se presentó a la reunión virtual para discusión de posibles hallazgos por los motivos que se exponen en los comentarios de responsables de este hallazgo y porque no presentó sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para María Rosario Borello Castillo, quien fungió como Asesora Técnica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2022, debido a que no se presentó a la reunión virtual para discusión de posibles hallazgos por los motivos que se exponen en los comentarios de los responsables de este hallazgo y porque no presentó sus pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, en virtud que en su defensa evidenció que oportunamente envió las circulares No. 01B/2022 del 17 de enero de 2022 y No. 002/2022 del 22 de febrero de 2022, dirigidas al personal administrativo, financiero y técnico, instruyéndoles para que actualizaran sus datos en el portal web de la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de dar cumplimiento a los Acuerdos Internos No. A-005-2017, A-006-2016 y A-039-2016, del Contralor General de Cuentas, circulares que fueron debidamente recibidas por el personal, lo cual consta en las firmas que aparecen en el reverso de las mismas.

Se desvanece el hallazgo para Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa, en virtud que en sus pruebas de descargo, manifiesta que fue a partir del 17 de mayo de 2022, que le delegaron las funciones inherentes a Recursos Humanos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PILOTO	JOSE ADRIAN MARTINEZ HERNANDEZ	1,187.50
SECRETARIA TECNICA	SONIA VICTORIA VASQUEZ TRUJILLO	1,812.50
METODOLOGO	MANUEL ALFONSO ALVAREZ MARTINEZ	2,687.50
ENTRENADOR POOMSAE	DAVID ALEJANDRO SILIEZAR MARROQUIN	4,437.50
ASESORA TECNICA	MARIA ROSARIO BORELLO CASTILLO	6,250.00
DIRECTOR TECNICO	RICARDO SAUL ESTEBAN LORENTI ORELLANA	6,937.50
Total		Q. 23,312.50

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas durante la auditoría financiera y de cumplimiento del período 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, estableciéndose que las mismas fueron implementadas, a excepción de la recomendación que corresponde al hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2, titulado: Contratación de personal entre los grados de ley, el cual se volvió a plantear durante la presente auditoría, debido a que la situación que originó dicho hallazgo, persistió durante el período 2022.



12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
2	SONIA MARIBEL LOPEZ VILLAGRAN	SECRETARIA COMITE EJECUTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	LUIS ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	GERENTE GENERAL	01/01/2022 - 31/12/2022

